

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JONATAN ANDRÉS USUGA REINOSA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00447 00
Providencia	Corrige auto

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en los autos de fecha 13 de mayo de 2022 con los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó embargo en el presente proceso (ver Doc. 05 Carpeta Principal y Doc. 02 Carpeta Medidas), en el sentido de precisar que el nombre del demandado es JONATAN ANDRÉS USUGA **REINOSA** y no JONATAN ANDRÉS USUGA RAIGOSA como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes de los referidos autos quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

Expídase el oficio de embargo dirigido a Deceval, con la respectiva corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea74cf351295fb3bd88a28cfd8c63844793dbe3ebc564d92f5c8cb7e9054bcf**

Documento generado en 17/06/2022 07:57:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**